

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de Octubre de 2008.-
Ordenanza N° 26/2008 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La decisión adoptada por la Junta de Fomento a través del dictado de la Resolución N° 46/2007 JFMVP, mediante la cual se establece el modo de proceder a la venta de bienes propiedad de este municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro del listado que conforma el grupo de elementos ofrecidos en venta, se encuentra la embarcación tipo catamarán, propiedad de este municipio.

Que atento a las características del bien, el cual reviste la calidad de cosa registral, lo que importa adoptar medidas acordes tendientes a posibilitar su venta y posterior traspaso dentro de los canones formales que rige en materia de ley de navegación, y en aplicación de la normativa de rigor que fija la ley orgánica de los municipios, es necesario llevar a cabo el procedimiento licitatorio para válidamente hacer uso del derecho de disposición.

Que ya con anterioridad a este acto y con la intención de proceder a su venta, el municipio ha decidido desafectar el bien del dominio público municipal, y darlo de baja de inventario, con el objeto de posibilitar su transferencia a terceros con uso particular.

Que es necesario en consecuencia considerar en este mismo acto aprobados los lineamientos generales de los pliegos de condiciones a fin de proceder al correspondiente llamado.

Que atento a la premura de procederse a la conversión del bien, se adoptará el esquema de plazo abreviado, que autoriza la ley de contrataciones del estado.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Convocar ha llamado a licitación Publica, con el objeto de proceder a la venta y posterior transferencia de dominio de la embarcación tipo catamarán denominada "EL SUPREMO" propiedad de este municipio, cuyos antecedentes de titularidad obran según registro de escritura pública N° 32, e inscripto en la Matricula Nacional - Matricula Mercante Nacional- Tercera Agrupación, bajo el N° 2739-F, Reinscribiéndose acorde con la ordenanza marítima 6/97, bajo el N° 07 F, con fecha 14/11/97, por expediente E-756.C.C.996.-

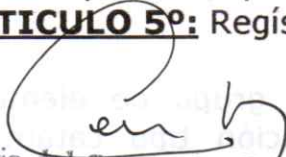
ARTICULO 2°: Declarar aprobados los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que sirven de base para el presente llamado a licitación pública; el que se hará mediante trámite abreviado en aplicación de lo dispuesto en el Artículo N° 10 de la ley de


contrataciones del estado, ordenando la publicación correspondiente por los medios que fija la reglamentación vigente.-

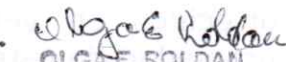
ARTICULO 3º: Quedará expresamente establecido que la venta del bien se hará bajo expresa reserva de que el municipio no asumirá responsabilidad ni soportará los costos que resulten de tramitar la transferencia del bien, ni el pago de deudas vencidas correspondientes a gabelas fiscales, ni ningún otro tipo de impuesto que grave el bien objeto de la venta, vencidos o a vencer, los cuales quedarán bajo exclusiva cuenta y riesgo del adquirente.-

ARTICULO 4º: Pase copia a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



SANDRA C. LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito